

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: SECRETARIA DE SALUD CENTRO DE SALUD B CON HOSPITAL.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2/2C.27.1/0025-18.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PFPA/12.5/2C.27.1/0047/2018.

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los (22) veintidós días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018).

Visto para resolver el expediente administrativo citado rubro, iniciado a nombre del establecimiento denominado SECRETARIA DE SALUD CENTRO DE SALUD "B" CON HOSPITAL, cuyas instalaciones se ubican en Bravo número 203 Oriente Zona Centro Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha diecinueve de abril del año en curso, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió Orden de Inspección Ordinaria número CO0027VI2018, mediante la cual se comisionó a Inspectores adscritos a esta Delegación, a efecto de verificar que el establecimiento denominado SECRETARÍA DE SALUD CENTRO DE SALUD "B" CON HOSPITAL, haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de residuos peligrosos, en lo referente a la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, reciclaje, acopio y/o disposición final de residuos peligrosos.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a la orden de inspección citada en el Resultando inmediato anterior, con fecha diecinueve de abril de la presente anualidad, los CC. MVZ. Luis Alberto Beltran y Biol. Juan Jiménez Flores, Inspectores Federales adscritos a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se constituyeron en la calle denominada Bravo número 203 Oriente, Colonia Zona Centro, en el municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, visita de inspección al establecimiento denominada SECRETARIA DE SALUD CENTRO DE SALUD "B" CON HOSPITAL, en materia de residuos peligrosos, a lo anterior se levantó Acta de Inspección número 05-038-006 I/2018.

TERCERO.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: SECRETARIA DE SALUD CENTRO DE SALUD B CON HOSPITAL.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2/2C.27.1/0025-18.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PFPA/12.5/2C.27.1/0047/2018.

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por conducto del C. ING. TOMÁS SAMUEL HEINRICHS LOERA., en su carácter de Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, según se acredita con Oficio número PFPA/1/4C.26.1/0009/18, de fecha 16 de Enero del año dos mil dieciocho, expedido por el C. Procurador Federal de Protección al Ambiente, en el que se contiene el mencionado nombramiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Sexto y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; Artículos 1, 2 fracción XXXI, párrafo a, 41, 42, 45 fracciones I, V, X, XI, 46 fracción XIX párrafos primero y tercero, 68 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones VIII referente a la atribución de Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas; residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, así como requerir la presentación de documentación e información necesaria, establecer y ejecutar mecanismos que procuren el logro de tales fines, IX, X, XI, XII, XIX, publicado mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiséis de Noviembre de 2012; Artículo Primero incisos b) y e) párrafos primero y segundo, numeral 5, y artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha catorce de febrero del dos mil trece; 1º, 4º, 5º, 6º, 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, artículos 1 párrafos uno y fracción XIII, 2 último párrafo, 7 fracciones VIII y XXVI, y 101, 104, 105, 106, 107 y 112 de la Ley General para la

36

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: SECRETARIA DE SALUD CENTRO DE SALUD B CON HOSPITAL.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2/2C.27.1/0025-18.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PFPA/12.5/2C.27.1/0047/2018.

Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 1º, 2º, 3º, 56, 57, 72, 73 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 10, 14 y 31 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

II.- En el acta descrita en el Resultando Segundo de la presente resolución se asentaron los siguientes hechos:

La visita de inspección tendrá por objeto verificar física y documentalmente si el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales que en materia de residuos peligrosos, en lo referente a la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, reciclaje, acopio y/o disposición final de residuos peligrosos, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, visita de inspección realizada en las instalaciones de la empresa inspeccionada y se procedió a verificar lo siguiente:

1.- Si por las obras o actividades en la empresa sujeta a inspección, se generan o pueden generar residuos peligrosos listados en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMANRT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006; NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-salud ambiental-residuos peligrosos biológicos infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2003 y NOM-133-SEMARNAT-2000, Protección ambiental-bifenilos poli clorados (BPC's) especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2001, y aquellos que se encuentran considerados en los artículos 16, 31 y 55 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en los artículos 32, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

AL RESPECTO SE PROCEDIO A REALIZAR UN RECORRIDO POR LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL, ENCONTRANDO QUE LA MISMA GENERA (O PUDIESE GENERAR) MANEJA O MENJO COMO RESIDUOS PELIGROSOS LOS SIGUEINTES: RESIDUOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS NO ANATOMICOS (SANGRE Y MISCELANEOS) Y RESIDUOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS PUNZO CORTANTES.

7

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: SECRETARIA DE SALUD CENTRO DE SALUD B CON HOSPITAL.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2/2C.27.1/0025-18.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PFPA/12.5/2C.27.1/0047/2018.

2.- Si la empresa sujeta a inspección, cuenta con registro como generador de residuos peligrosos ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 40, 41, 42, 43, 46, 47 y 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y artículo 43 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Asimismo, conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV, y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con respecto a dicho registro, la empresa sujeta a inspección deberá de exhibir al momento de la visita el original.

LA VISITADA EXHIBE EL FORMATO MODALIDAD SEMARNAT-07-017 REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS, PARA LOS SIGUIENTES RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (SANGRE Y MISCELANEOS) Y RESIDUOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS PUNZOCORTANTES, EL CUAL CUENTA CON SELLO DE RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN COAHUILA (OFICINA REGIONAL DE SABINAS COAHUILA) EL 01 DE MARZO DE 2012.

3.- Si la empresa sujeta a inspección, ha realizado su auto categorización como generador de residuos peligrosos conforme a lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 44 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y artículo 42 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el establecimiento sujeto a inspección deberá de exhibir al momento de la visita el original de su escrito de auto categorización; e indicar el nivel de generación, de acuerdo a la clasificación del establecimiento visitado, conforme lo estipulado en el numeral 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo.

LA VISITADA EXHIBE EL FORMATO MODALIDAD SEMARNAT-07-017 REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS, PARA LOS SIGUIENTES RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (SANGRE Y MISCELANEOS) Y RESIDUOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS

39

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: SECRETARIA DE SALUD CENTRO DE SALUD B CON HOSPITAL.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2/2C.27.1/0025-18.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PFPA/12.5/2C.27.1/0047/2018.

PUNZOCORTANTES, EL CUAL CUENTA CON SELLO DE RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN COAHUILA (OFICINA REGIONAL DE SABINAS COAHUILA) EL 01 DE MARZO DE 2012. EN EL CUAL DESCRIBE UNA CANTIDAD DE 50.5 KILOGRAMOS DE RESIDUOS GENERADOS EN EL AÑO.

4.- Si la empresa sujeta a inspección, cuenta con un área específica para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos que genera; así como constatar si dicha área cumple con las medidas y condiciones de seguridad establecidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y artículos 46 fracción V, 82 fracciones I, II y III y artículo 83 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUENTA CON UN ÁREA ESPECIFICA PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS QUE GENERA, DURANTE EL RECORRIDO POR LAS INSTALACIONES SE OBSERVA QUE LOS RESIDUOS GENERADOR SON RECOLECTADO DE LA SIGUIENTE MANERA; PARA LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS NO ANATOMICOS (SANGRE) LOS TUBOS DE ENSAYE EN LOS QUE SE TOMA LA MUESTRA SE COLOCAN EN RECIPIENTES HERMÉTICOS DE COLOR ROJO, PARA LOS RESIDUOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS MISCELANEOS (MATERIAL DE CURACIÓN) SON DEPOSITADOS EN BOLSAS DE PLÁSTICO COLOR ROJO Y PARA LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS PUNZO CORTANTES SE RECOLECTAN EN RECIPIENTE RIGIDOS DE PLÁSTICO DE COLOR ROJO, SE OBSERVA QUE TODOS ESTOS CONTENEDORES CUENTA CON LA LEYENDA "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS" Y CON EL SIMBOLO UNIVERSAL DE REIESGO BIOLÓGICO. LA RECOLECCIÓN DE ESTOS RESIDUOS SE REALIZA CADA MES APROXIMADAMENTE SEGÚN SE OBSERVA EN LOS MANIFIESTOS DE ENTREGA, TRASPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS QUE ESTÁN DISPONIBLES EN EL MOMENTO DE LA VISITA.

5.- Si la empresa sujeta a inspección, almacena hasta por un período igual al establecido en el punto 6.3.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental- Salud ambiental- Residuos Peligrosos bilógico infecciosos- Clasificación y especificaciones de manejo, conforme al nivel que se establece en dicho punto, además de no exceder el período máximo de seis meses sus residuos peligrosos, y en caso de haber rebasado dicho periodo si ha solicitado prórroga ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), como se establece en los

7

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: SECRETARIA DE SALUD CENTRO DE SALUD B CON HOSPITAL.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2/2C.27.1/0025-18.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PFPA/12.5/2C.27.1/0047/2018.

artículos 40, 41 y 42 y segundo párrafo del artículo 56 y artículo 67 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y artículos 65 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la empresa sujeta a inspección deberá exhibir al momento de la visita el original de la prorroga presentado ante la SEMARNAT.

REFERENTE A ESTE PUNTO EL HOSPITAL ALMACENA SUS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS POR UN PERIODO, PROMEDIO DE TREINTA DÍAS APROXIMADAMENTE, DE ACUERDO A LO OBSERVADO EN LOS MANIFIESTOS DE ENTREGA, TRASPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS DISPONIBLES EN EL MOMENTO DE LA VISITA.

6.- Si la empresa sujeta a inspección, envasa, identifica, clasifica, etiqueta o marca debidamente los residuos peligrosos, conforme a las obligaciones establecidas en los artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y artículos 46 fracciones I, III, IV y V Y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y numeral 6.2 Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental- Residuos peligrosos biológicos infecciosos- Clasificación y especificaciones de manejo:

LOS RESIDUOS GENERADORES SON RECOLECTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: PARA LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS NO ANATOMICOS (SANGRE) LOS TUBOS DE ENSAYE EN LOS QUE SE TOMA LA MUESTRA SE COLOCAN EN RECIPIENTES HERMÉTICOS DE COLOR ROJO, PARA LOS RESIDUOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS MISCELANEOS (MATERIAL DE CURACIÓN) SON DEPOSITADOS EN BOLSAS DE PLÁSTICO DE COLOR ROJO Y PARA LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS PUNZO CORTANTES, SE RECOLECTAN EN RECIPIENTES RIGIDOS DE PLÁSTICO DE COLOR ROJO, SE OBSERVA QUE TODOS ESTOS CONTENEDORES CUENTA CON LA LEYENDA "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS" Y CON EL SÍMBOLO UNIVERSAL DE RIESGO BIOLÓGICO.

7.- Si la empresa sujeta a inspección, ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el informe anual de residuos peligrosos, mediante la Cédula de Operación Anual de

40

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: SECRETARIA DE SALUD CENTRO DE SALUD B CON HOSPITAL.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2/2C.27.1/0025-18.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PFPA/12.5/2C.27.1/0047/2018.

conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

NO PRESENTA SU CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL.

8.- Si la empresa sujeta a inspección, realiza el manejo de almacenamiento de los residuos peligrosos, considerando su incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

LOS RESIDUOS GENERADOS SON RECOLECTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: PARA LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS NO ANATOMICOS (SANGRE) LOS TUBOS DE ENSAYO EN LOS QUE SE TOMA LA MUESTRA SE COLOCAN EN RECIPIENTES HERMÉTICOS DE COLOR ROJO, PARA LOS RESIDUOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS MISCELÁNEOS (MATERIAL DE CURACIÓN) SON DEPOSITADO EN BOLSAS DE PLÁSTICO COLOR ROJO Y PARA LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS PUNZO CORTANTES SE RECOLECTAN EN RECIPIENTES RIGIDOS DE PLÁSTICO DE COLOR ROJO, SE OBSERVA QUE TODOS ESTOS CONTENEDORES CUENTA CON LA LEYENDA "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS" Y CON EL SÍMBOLO UNIVERSAL DE RIESGO BIOLÓGICO.

9.- Si la empresa sujeta a inspección, cumple con las obligaciones establecidas en los artículos 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en particular, que cuente con las bitácoras de generación de residuos peligrosos, y que dichas bitácoras cumplan los requisitos establecidos en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la fracción I del artículo 71 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

7

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: SECRETARIA DE SALUD CENTRO DE SALUD B CON HOSPITAL.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2/2C.27.1/0025-18.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PFPA/12.5/2C.27.1/0047/2018.

EN LO QUE SE REFIERE A ESTE PUNTO, EL VISUITADO PRESETA LA BITÁCORA DE GENERACIÓN DE SUS RESIDUOS PELIGROSOS, UNA PARA RPBI, LAS CUALES CONTIENE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE DEL RESIDUO Y CANTIDAD GENERADA, CARACTERISTICAS DE PELIGROSIDAD, ÁREA O PROCESO DONDE SE GENERÓ, FECHA DE INGRESO Y SALIDA DEL ALMACÉN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, SEÑALAMIENTO DE MANEJO SIGUIENTE A LA SALIDA DEL ALMACEN, ÁREA DE RESGUARDO O TRASFERENCIA, NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y NÚMERO DE AUTORIZACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS A QUIEN EN SU CASO SE ENCOMIENDE EL MANEJO DE DICHOS RESIDUOS Y; NOMBRE DEL RESPONSABLE TÉCNICO DE LA BITÁCORA. LA INFORMACIÓN SE REGISTRA PARA CADA ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN TEMPORAL DENTRO DEL PERÍODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2016 A LA FECHA.

10.- Si los residuos peligrosos generados en la empresa sujeta a inspección, son transportados a centros de acopio, tratamiento y/o disposición autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio de empresas autorizadas por esta misma Secretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y conforme a lo indicado en el artículo 46 fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, debiendo acreditar el transporte, con la documentación que así considere, pudiendo ser copia de la autorización de la empresa transportista que presta el servicio o manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo deberá presentar original.

PRESENTA MANIFIESTOS DE ENTREGA, TRASPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS DE LOS AÑOS 2017 Y 2018, EN EL CUAL DESCRIBE COMO TRASPORTISTA Y DESTINO FINAL A LA EMPRESA AMEQ DE MEXICO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CARRETERA A LOS PINOS KM. 2 INTERIOR EN RAMOS ARIZPE, COAHUILA CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN COMO TRANSPORTISTA 5-027-PS-I-286D-05-2013 Y COMO EMPRESA DE DESTINO FINAL 05-27-PS-V-55-2003 Y 05-30B-PS-VII-33-2001.

11.- Si la empresa sujeta a inspección, cuenta con originales debidamente firmados y sellados por el generador, transportista y destinatario, de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los

41

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: SECRETARIA DE SALUD CENTRO DE SALUD B CON HOSPITAL.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2/2C.27.1/0025-18.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PFPA/12.5/2C.27.1/0047/2018.

residuos peligrosos que fueron generador con motivo de dichas actividades, y que se hayan enviado para su tratamiento, reciclo y/o disposición final en empresas autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a fin de verificar la información contenida en los mismos, si dio aviso a la SEMARNAT, en caso de que el transportista no le haya devuelto el original del o de los citados manifiestos, debidamente firmados por el destinatario final, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los artículos 79 y 86 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 165 de la Ley General del Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la empresa sujeta a inspección deberá de exhibir al momento de la visita de inspección el original de los manifiestos de entrega, transporte y recepción, de los residuos peligrosos enviados para su acopio, tratamiento y/o disposición final.

PRESENTA LOS SIGUIENTES MANIFIESTOS DE ENTREGA, TRASPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS; FOLIO 406072 CON FECHA DE ENVÍO EL 16 DE ENERO DE 2017 Y FECHA DE RECEPCIÓN EL 19 DE ENERO DE 2017 DESCRIBE EL ENVÍO DE 200 GRAMOS DE NO ANATOMICOS, FOLIO 407631 CON FECHA DE ENVÍO EL 13 DE FEBRERO DE 2017 Y FECHA DE RECEPCIÓN EL 16 DE FEBRERO DE 2017, DESCRIBE EL ENVÍO DE 3.300 KILOGRAMOS DE RESIDUOS PUNZOCORTANTES, FOLIO 412252 CON FECHA DE ENVÍO EL 08 DE MAYO DE 2017 Y FECHA DE RECEPCIÓN EL 11 DE MAYO DE 2017 DESCRIBE EL ENVÍO DE 2.400 KILOGRAMOS DE SANGRE Y 2.360 KILOGRAMOS DE RESIDUOS PUNZOCORTANTES, FOLIO 413762 CON FECHA DE ENVÍO EL 05 DE JUNIO DE 2017 Y FECHA DE RECEPCIÓN EL 08 DE MAYO DE 2017 DESCRIBE EL ENVÍO DE 2.70 KILOGRAMOS DE SANGRE, 0.460 KILOGRAMOS DE RESIDUOS NO ANATOMICOS Y 2.000 KILOGRAMOS DE RESIDUOS PUNZOCORTANTES, FOLIO 418290 CON FECHA DE ENVÍO EL 28 DE AGOSTO DE 2017 Y FECHA DE RECEPCIÓN EL 31 DE AGOSTO DE 2017 DESCRIBE EL ENVÍO DE 1.380 KILOGRAMOS DE SANGRE Y 0.440 KILOGRAMOS DE RESIDUOS NO ANATOMICOS, FOLIO 419763 CON FECHA DE ENVÍO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y FECHA DE RECEPCIÓN EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DESCRIBE EL ENVÍO DE 1.500 KILOGRAMOS DE SANGRE, 0.600 KILOGRAMOS DE RESIDUOS NO ANATOMICOS Y 1.100 KILOGRAMOS DE RESIDUOS PUNZOCORTANTES, FOLIO 421251 CON FECHA DE ENVÍO EL 23 DE OCTUBRE DE 2017 Y FECHA DE RECEPCIÓN EL 26 DE OCTUBRE DE 2017 DESCRIBE EL ENVÍO DE 3.360 KILOGRAMOS DE SANGRE Y 0.720 KILOGRAMOS DE RESIDUOS NO ANATOMICOS, FOLIO

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: SECRETARIA DE SALUD CENTRO DE SALUD B CON HOSPITAL.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2/2C.27.1/0025-18.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PFPA/12.5/2C.27.1/0047/2018.

422767 CON FECHA DE ENVÍO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y FECHA DE RECEPCIÓN EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 DESCRIBE EL ENVÍO DE 2.620 KILOGRAMOS DE SANGRE , 0.780 KILOGRAMOS DE RESIDUOS NO ANÁTOMICOS Y 2.920 KILOGRAMOS DE RESIDUOS PUNZOCORTANTES Y FOLIO 424242 CON FECHA DE ENVÍO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2017 Y FECHA DE RECEPCIÓN EL 20 DE DICIEMBRE DE 2017 DESCRIBE EL ENVIO DE 1.020 KILOGRAMOS DE SANGRE Y 0.200 KILOGRAMOS DE RESIDUOS NO ANÁTOMICOS. FOLIO 425735 CON FECHA DE ENVÍO EL 15 DE ENERO DE 2017 Y FECHA DE RECEPCIÓN EL 18 DE ENERO DE 2018 DESCRIBE EL ENVÍO DE 0.200 KILOGRAMOS DE RESIDUOS NO ANÁTOMICOS, FOLIO 427237 CON FECHA DE ENVIO EL 12 DE FEBRERO DE 2018 Y FECHA DE RECEPCIÓN EL 14 DE FEBRERO DE 2018 DESCRIBE EL ENVÍO DE 1.240 KILOS DE SANGRE, 0.680 KILOGRAMOS DE RESIDUOS NO ANÁTOMICOS Y 3.340 KILOS DE RESIDUOS PUNZOCORTANTES, FOLIO 428651 CON FECHA DE ENVIO EL 12 DE MARZO DE 2018 Y FECHA DE RECEPCIÓN EL 15 DE MARZO DE 2018 DESCRIBE EL ENVÍO DE 1.700 KILOS DE SANGRE, 0.520 KILOS DE RSIDUOS NO ANÁTOMICOS Y 0.400 KILOS DE RESIDUOS PUNZOCORTANTES, FOLIO 430096 CON FECHA DE ENVÍO EL 09 DE ABRIL DE 2018 Y FECHA DE RECEPCIÓN EL 12 DE ABRIL DE 2018 DESCRIBE EL ENVÍO DE 0.800 KILOGRAMOS DE RESIDUOS PUNZOCORTANTES. TODOS ESTOS MANIFIESTO DESCRITOS CUENTAN CON SELLO Y FIRMA DEL DESTINO FINAL. NO SE OBSERVA QUE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE ESTA INSTITUCIÓN SE REALICE ALGÚN TIPO DE TRATAMIENTO A LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓFICO-INFECCIOSOS GENERADOS, LOS CUAL FUE CONSTATADO POR MEDIO DE UN RECORRIDO POR LAS INSTALACIONES.

12.- Así mismo, los inspectores comisionados verificaran que las personas físicas o jurídicas inspeccionadas, como resultado de las actividades relacionadas con la generación, manejo y disposición de residuos peligrosos, así como por la prestación de servicios de manejo de residuos peligrosos provenientes de terceros (trasporte, acopio, tratamiento, incineración, confinamiento) han causado perdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales, es decir las funciones que desempeña un elemento o recurso natural en beneficio de otro elemento o recurso natural, los hábitat, ecosistema o sociedad, actividades realizadas de forma ilícita, contraviniendo las disposiciones jurídicas y normativas; y si dichas actividades se realizaron con dolo, bajo conocimiento de la naturaleza dañosa de acto o omisión, op previendo como posible un resultado dañoso de su conducta y, si se llevaron o se encuentran llevando

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: SECRETARIA DE SALUD CENTRO DE SALUD B CON HOSPITAL.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2/2C.27.1/0025-18.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PFPA/12.5/2C.27.1/0047/2018.

a cabo las acciones y obligaciones de reparación o compensación del daño así como, las acciones necesarias para que el daño ambiental no se incremente, lo anterior con fundamento en los artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, y de conformidad con el artículo 15 fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículos 2 fracción IV, 42 último párrafo, 68 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

AL MOMENTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN SE OBSERVÓ QUE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL SE ENCUNTRAN EN UNA ZONA DONDE HAY CERCA DEL MISMO CASAS, HABITACIÓN, NEGOCIOS DE DIFERENTES GIROS, INSTITUCIONES ESCOLARES Y NO SE DETECTÓ QUE DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SALUD QUE SE REALIZAN EN ESTA INSTITUCIÓN SE HAYA OCASIONADO Y/O CAUSADO PERDIDA, CAMBIO, DETERIORO, MENOSCAMBIO, AFECTACIÓN O MODIFICACIÓN ADVERSO Y MENSURABLES DE LOS HÁBITAT, DE LOS ECOSISTEMAS, DE LOS ELEMENTOS Y RECURSOS NATURALES, DE SUS CONDICIONES QUÍMICAS, FÍSICAS O BIOLÓGICAS, DE LAS RELACIONES DE INTERACCIÓN QUE SE DAN ENTRE ESTOS, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES, ES DECIR DE LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA UN ELEMENTO O RECURSO NATURAL EN BENEFICIO DE OTRO ELEMENTO O RECURSO NATURAL, LOS HÁBITAT, ECOSISTEMA O SOCIEDAD.

III.- En razón de lo anterior y tomando en consideración que el Acta de Inspección número 05-038-006 I/2018, de fecha 19 de abril de 2018, es un documento público al cual se le confiere valor probatorio pleno ya que fue levantada por servidores públicos en legal ejercicio de sus atribuciones, además de que no obra en autos elemento alguno que la desvirtúe.

Sirva de sustento para lo anterior lo dispuesto en la siguiente tesis:

ACTAS DE VISITA. TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del código federal de procedimientos civiles, las actas de auditoria levantadas como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo

[Handwritten signature]

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: SECRETARIA DE SALUD CENTRO DE SALUD B CON HOSPITAL.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2/2C.27.1/0025-18.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PFPA/12.5/2C.27.1/0047/2018.

asentado en las actas, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas.

Juicio atrayente número 11/89/4056/88.- Resuelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres.- Secretario.- Lic. Adalberto G. Salgado Borrego.

RTFF. Tercera Época, Año V, número 57, Septiembre 1992, página 27.

IV.- Del análisis realizado a todas y cada una de las actuaciones que obran en el presente expediente y tomando en consideración lo del Acta de Inspección número 05-038-006 I/2018, de fecha 19 de abril de 2018, se desprende que el establecimiento denominado SECRETARÍA DE SALUD CENTRO DE SALUD "B" CON HOSPITAL, no infringe las disposiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en materia de residuos peligrosos; por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar: el cierre del presente procedimiento administrativo al no encontrar irregularidades en materia de residuos peligrosos.

En cuanto a que no presentó su Cédula de Operación Anual, es de señalar que esta medida no le aplica a la inspeccionada, lo anterior toda vez que conforme a los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción de enero de 2017 a 09 de abril de 2018, en la totalidad de residuos que fueron generados por la inspeccionada y que han sido enviados a disposición final un total aproximado de 38.94 kilogramos de residuos no anatómicos y punzocortantes, y dicha obligación corresponde a los grandes generadores de residuos peligrosos, es decir quienes generen más de 10 toneladas anuales de Residuos Peligrosos tal y como lo señala el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en su artículo 72.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a resolver en definitiva y:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: SECRETARIA DE SALUD CENTRO DE SALUD B CON HOSPITAL.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2/2C.27.1/0025-18.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PFPA/12.5/2C.27.1/0047/2018.

RESUELVE

PRIMERO.- Se ordena cerrar el presente procedimiento administrativo, en virtud de no existir infracciones a las disposiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en materia de residuos peligrosos.

SEGUNDO.- Se le hace saber al establecimiento denominado SECRETARÍA DE SALUD CENTRO DE SALUD "B" CON HOSPITAL, que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el recurso de revisión previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en relación con el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mismo que, en su caso, se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución.

TERCERO.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera al establecimiento denominado SECRETARÍA DE SALUD CENTRO DE SALUD "B" CON HOSPITAL, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en Calle Dr. Lázaro Benavides N° 835, Colonia Nueva España C.P. 25210, entre la Calle de Canadá y Blvd. Nazario Ortiz Garza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal,

7

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: SECRETARIA DE SALUD CENTRO DE SALUD B CON HOSPITAL.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.2/2C.27.1/0025-18.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PFPA/12.5/2C.27.1/0047/2018.

Estatutal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el estado de Coahuila de Zaragoza, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Dr. Lázaro Benavides N° 835 norte, colonia Nueva España, Saltillo, Coahuila, de Zaragoza C.P. 25210.

QUINTO.- En términos del artículo 167 Bis Fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese al establecimiento denominado SECRETARÍA DE SALUD CENTRO DE SALUD "B" CON HOSPITAL, por Rotulón y fíjese en los estrados de esta Delegación, anexando copia al expediente en que se actúa.

Así lo resuelve y firma:

DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ING. TOMÁS SAMUEL HEINRICH LOERA

FSH/IMA/IRMGR
Revisó: Lic. Juan R. López
Proyecto: Lic. Roberto R. González R.

NOTIFICACION POR ROTULON
En términos de los artículos 167 Bis Fracción II y 167 Bis 3
de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al
Ambiente, se Notifica mediante Rotulón y Lista publicada el día
22 Mayo 2018, fijada en los
Estratos de las oficinas de la Procuraduría Federal de Protec-
ción al Ambiente, delegación Coahuila, con sede en la Ciudad
de Saltillo, Coahuila, el (la) presente Rocheira
Por lo que surte sus efectos a partir del día 23 Mayo 2018
CONSTE.-

EL C. NOTIFICADOR.